

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que dentro de los objetivos del Eje 4. *Política interna, seguridad y justicia* del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se establece la innovación y eficiencia institucional, lo que implica un gobierno que haga su tarea de la mejor manera, esto es, que utilice de forma eficaz, eficiente y transparente los recursos disponibles en beneficio de la sociedad.

Que en términos del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de Puebla, todo inculcado tiene derecho a ser puesto en libertad bajo caución inmediatamente que lo solicite, siempre que reúna las condiciones establecidas en ley, y cuando sea solicitada ante el Ministerio Público, este podrá fijarla tomando en cuenta los elementos existentes en la averiguación previa.

Que las disposiciones legales de la materia prevén el caso en que, ante el no ejercicio de la acción penal, el Ministerio Público cancela y devuelve la garantía al inculcado.

Que el Fondo de Mejoramiento para la Procuración de Justicia tiene como finalidad dotar a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla de recursos económicos adicionales para el ejercicio de sus funciones.

Que las cauciones que se perciban en las indagatorias que no sean reclamadas en tiempo legal son susceptibles de ser aplicadas al Fondo de Mejoramiento para la Procuración de Justicia para la compra de equipo y materiales, ampliación y mejoramiento de instalaciones, así como capacitación, profesionalización otorgamiento de estímulos y recompensas al personal encargado de la Procuración de Justicia, lo cual incide en un aumento en la calidad del servicio y respuesta a las necesidades e intereses de la sociedad.

Que, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 70, 79 fracciones II y VI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Soberanía para su estudio, análisis y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO
353 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL
DEL ESTADO DE PUEBLA Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE
CREA EL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PROCURACIÓN DE
JUSTICIA EN EL ESTADO DE PUEBLA**

PRIMERO.- Se **REFORMA** la fracción III del artículo 353 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Artículo 353.-...

I y II.- ...

III.- Si se resuelve el no ejercicio de la acción penal, el Ministerio Público ordenará en la determinación que así lo resuelva, la cancelación de la garantía y la pondrá a

disposición del inculgado con apercibimiento que de no presentarse a solicitar su devolución dentro de los quince días hábiles siguientes, pasará a formar parte del Fondo de Mejoramiento de Procuración de Justicia;

IV.- y V.- ...

SEGUNDO.- Se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 4, los incisos b), d) y e) del artículo 5, y el artículo 6; y se **ADICIONA** el inciso f) a la fracción I del artículo 5 de la Ley que crea el Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia del Estado, para quedar como siguen:

Artículo 4.- El Consejo Técnico del Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia en el Estado de Puebla, estará integrado por el titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado quien lo presidirá, el Director General Administrativo de la Procuraduría, el Secretario de Finanzas y Administración; el Fiscal General que designe el Titular de la Procuraduría y un comisario público designado por la Secretaría de la Contraloría del Estado. Las funciones que realicen los integrantes del fondo serán honoríficas, por lo que no recibirán emolumento alguno por su función.

...

Artículo 5.- ...

I.- Fondos propios:

a) ...

b) El producto de la venta de los bienes asegurados a los indiciados, que hayan causado abandono en términos de lo dispuesto por el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla;

c).- ...

d).- Las donaciones y aportaciones a favor del Fondo;

e).- El producto de la enajenación de los bienes de los que se haya declarado extinción de dominio, en términos de la Ley de la materia; y

f).- El importe de las cauciones no reclamadas dentro de los quince días hábiles siguientes al de la determinación de no ejercicio de la acción penal.

II.- ...

Artículo 6.- Los Agentes del Ministerio Público informarán al Secretario del Consejo Técnico del Fondo, de los casos en que se revoque la libertad bajo caución a los indiciados y por tanto, se haga efectiva la caución, así como de las cauciones que no fueron reclamadas dentro de los quince días hábiles siguientes al de la determinación de no ejercicio de la acción penal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las cauciones de las indagatorias de las que a la entrada en vigor del presente Decreto, exista determinación firme del no ejercicio de la acción penal y no sean reclamadas dentro de los quince días hábiles siguientes al de su publicación, se aplicarán al Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia en el Estado de Puebla.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de diciembre de dos mil trece.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LUIS MALDONADO VENEGAS

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE PUEBLA